



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

LP-SC-008-2021

“SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA”

DICTAMEN DE FALLO

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 (once) horas del día 26 de agosto de 2021 y estando constituidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ubicada en Avenida Niños Héroes No. 2409, en la Colonia Moderna, se encuentran reunidos **Salec Velazquez Nande**, Director General de Administración y Titular de la Unidad Centralizada de Compras, asistido por el C. Ricardo Barba Delgadillo Analista adscrito a la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, como área requirente y en compañía del Lic. **Omar Alejandro Peña Ugalde**, representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara y representante del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; con el objeto de emitir el Dictamen de Fallo de la Licitación Pública, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 72 de la Ley del Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de agosto de 2021 se verificó en las oficinas de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el Acto de Apertura Pública de Propuestas (técnicas y económicas), de la Licitación Pública **LP-SC-008-2021 “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA”**, donde se recibieron y abrieron los sobres de los siguientes licitantes:

LICITANTE	DESCRIPCIÓN	OFERTA
AVANCE TOPALI S. DE R.L. DE C.V.	Contratación de servicio de seguridad privada; dos elementos en turno diurno y dos elementos en turno nocturno, 24 horas del día los 365 días del año.	\$712,704.00
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		\$723,840.00
CSTE, S.A DE C.V.		\$832,972.08

2. La Dirección General de Administración, a través del C. Ricardo Barba Delgadillo Analista adscrito a la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, como área requirente, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 1 y 2, del artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, realizó la evaluación de los aspectos técnicos de los bienes y/o servicios solicitados, manifestando que todos los participantes cumplieron con los aspectos técnicos requeridos en la convocatoria.
3. La Unidad Centralizada de Compras, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2, del artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, procedió a revisar la documentación entregada por los participantes, a fin de validar el cumplimiento de los requisitos formales y legales solicitados en las bases de la Licitación Pública **LP-SC-008-2021 “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA”**, manifestando lo siguiente:
 - 3.1. En general todos los participantes cumplieron con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; sin embargo, es de advertir que la diferencia entre las ofertas de los licitantes **AVANCE TOPALI S. DE R.L. DE C.V.** y **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, es por la cantidad de \$11,136.00 (Once mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 1.56% (Uno punto cincuenta y seis por ciento), por lo que resulta aplicable la hipótesis contenida en el numeral 2, fracción I, del artículo 49, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dispone lo siguiente:



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Si existen dos o más proposiciones que en cuanto a precio tengan una diferencia entre sí que no sea superior al dos por ciento, el contrato debe adjudicarse de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia, aplicados en este orden:

I.- A los proveedores que hagan constar su aceptación a la retención de su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, antes I.V.A. que sea adjudicado para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco.

II.- A los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas asentadas o con domicilio en el Estado;

III.- Al proveedor local sobre el nacional o a este sobre el extranjero, para el caso de proveedores extranjeros, se dará preferencia al proveedor de origen mexicano cuya empresa esté legalmente establecida en el extranjero;

IV.- A los proveedores que presenten mejor grado de protección al medio ambiente; y

V.- Los proveedores que presenten innovaciones tecnológicas, en términos de los lineamientos establecidos por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

- 3.2. En cumplimiento con la fracción XVI, del numeral 59 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el numeral 8.4 Documentación Adicional de las Bases de la Convocatoria a la Licitación Pública **LP-SC-008-2021 "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA"**, establece la obligatoriedad de otorgar a través del Anexo 4.3, la manifestación expresa del oferente, en la que hagan constar su aceptación o negativa, a que les sea retenida su aportación cinco al millar del monto total del contrato, antes de I.V.A. que sea adjudicado para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco.

Del análisis a las propuestas de los licitantes que ofertaron el precio más bajo, **AVANCE TOPALI S. DE R.L. DE C.V. y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, se observa que el primero de ellos no aceptó la retención del cinco al millar para ser aportada al Fondo Impulso Jalisco, mientras que el segundo de los oferentes señalados sí aceptó que se le haga dicha retención.

- 3.3. En virtud de lo anterior, considerando que entre las dos propuestas más bajas en cuanto al precio, tienen una diferencia entre sí menor al dos por ciento, resulta aplicable para efectos de adjudicación lo señalado en la fracción I, del numeral 2, del artículo 49, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONSIDERANDO

- I. Que las propuestas presentadas por todos los licitantes resultaron solventes, en virtud de haber cumplido satisfactoriamente con los requerimientos legales, técnicos y económicos exigidos en las Bases de la Convocatoria a la Licitación Pública **LP-SC-008-2021 "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA"**, se estima procedente que la contratación a que se refiere esta convocatoria, se adjudique en función de la proposición que haya ofertado el precio más bajo, de conformidad con el artículo 67, numeral 1, fracción II, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en coincidencia con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 49, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al existir dos proposiciones que en cuanto a precio tienen una diferencia entre sí que no es superior al dos por ciento, el contrato debe adjudicarse de acuerdo con los criterios de preferencia, señalados en dicho dispositivo normativo.
- III. Que de conformidad a lo señalado en la fracción I, del numeral 2, del artículo 49, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la presente adjudicación deberá adjudicarse a aquel proveedor que

Dictamen de Fallo. Licitación Pública LP-SC-008-2021 "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA"



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

hubiera hecho constar su aceptación a la retención de su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, antes de I.V.A., para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco.

- IV. Que del análisis a las propuestas que ofertaron lo precios más bajos, con una diferencia menor al dos por ciento entre ellas, solamente **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, el aceptó la retención del cinco al millar para ser aportada al Fondo Impulso Jalisco, por lo que se estima que la contratación a que se refiere esta convocatoria se adjudique a dicho licitante, en función de que su propuesta económica se encuentra dentro de lo solicitado en las Bases de esta convocatoria así como lo señalado en los supuestos legales antes referidos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

**DICTAMEN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
LP-SC-008-2021 "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA"**

RESOLUTIVO:

PRIMERO. Se adjudica al licitante **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, la contratación de servicios de Seguridad Privada, por un período de 12 (doce) meses, por la cantidad total de **\$723, 840.00 m.n. (setecientos veintitrés mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido; de conformidad con sus propuestas técnica y económica presentadas en la Licitación Pública **LP-SC-008-2021 "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA"**, y que forman parte integrante de este Dictamen de Fallo.

SEGUNDO. - La firma del contrato se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Administración, de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión del presente fallo.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente acta, siendo las 11:25 (once horas con veinticinco minutos), firmando los que en ella intervinieron.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS

LIC. OMAR ALEJANDRO PEÑA UGALDE
REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

RICARDO BARBA DELGADILLO
ANALISTA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
Área requirente

Dictamen de Fallo. Licitación Pública LP-SC-008-2021 "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA"